



Codificación de los Estatutos de la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA. de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTE .- Comparece a la suscripción de la presente escritura pública, el señor César Alfonso Moya, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA., conforme consta del nombramiento que se agrega y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el miércoles dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya Acta se agrega como documento habilitante.- SEGUNDA .- ANEXOS UNO .- Mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Moguel Angel Altamirano Areelano, inscrita en el Registro Mercantil el once de febrero de ese mismo año, se constituyó la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA., con un capital de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'200.000,00) DOS .- Por escritura pública celebrada el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil el dos de agosto del mismo año, se realizó una cesión de participaciones de la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA TRES Por escritura pública celebrada el veinte y dos de Octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el trece de diciembre del mismo año, se realizó una cesión de participaciones de la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA.- CUATRO .- En sesión celebrada el jueves dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro la Junta General Extraordinaria

Q. 1001 11/11/94 G. 1001 11/11/94

Universal de Socios de la Compañía, resolvió por unanimidad, los siguientes asuntos: a) Desistir de la resolución de aumento de capital y reforma de estatutos adoptada por la Junta General de socios el catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno.- b) Aumentar el capital social de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'200.000,00) a SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 60'000.000,00).- c) Hacer una reforma integral de los Estatutos y aprobar su codificación, conforme consta del Acta que hoy se eleva a escritura pública.- T E R C E R A .- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS: Con estos antecedentes el Compareciente señor César Alfonso Moya, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA., y en su nombre y representación, dando cumplimiento a lo resuelto en la mencionada Junta General Extraordinaria de Socios, tiene a bien elevar a escritura pública la copia certificada del Acta de la sesión respectiva de miércoles dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que la presenta al señor Notario, a fin de que sea agregada en esta escritura, con lo que quedan debidamente instrumentadas y formalizadas las siguientes resoluciones de dicha Junta, conforme así lo declara en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía: UNO .- AUMENTO DE CAPITAL .- La Junta General de la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA., resolvió aumentar el capital de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'200.000,00) a SESENTA MILLONES SUCRES (S/. 60'000.000,00) y aprobar varios actos relacionados con el mismo de la siguiente manera: a) Dejar sin efecto las escrituras públicas de Aumento de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos, resueltos en la Junta General de Socios de catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno; b) De conformidad con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, el aumento de capital se paga en numerario y por compensación de créditos, de conformidad con el cuadro que se protocoliza en la presente escritura; c) Autorizar al señor Gerente para que configure el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital; d) Autorizar al señor Gerente para que en la escritura pública respectiva declare reformado el artículo cuarto de los estatutos, con la numeración que corresponda al texto de la codificación correspondiente; y, e) Facultar al señor Gerente para que suscriba la respectiva escritura de aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social.- DOS .-

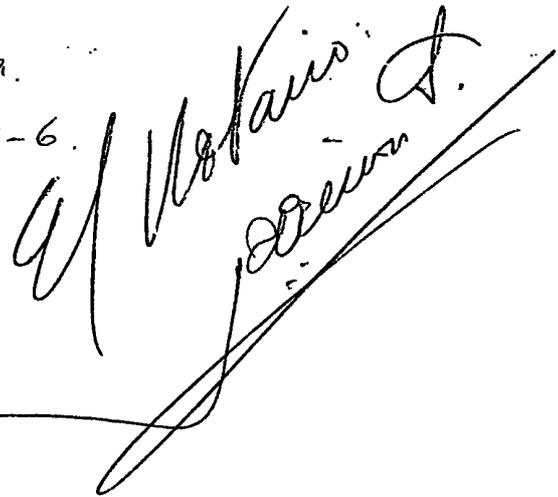
REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES .- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, resolvió por unanimidad realizar una reforma integral de los estatutos y aprobar su codificación, adoptando el texto que se anexa al Acta de la mencionada Junta General, que forma parte integrante de ella y que se agrega a esta escritura pública.- TRES DECLARACION JURADA .-

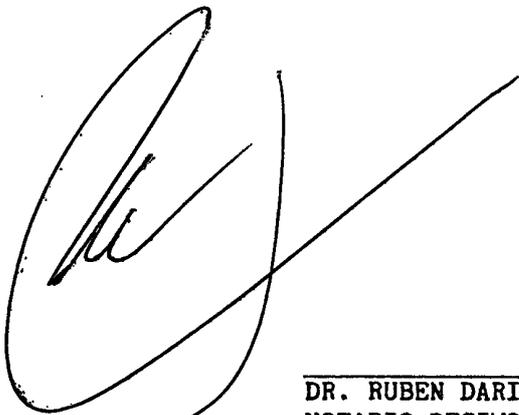
El señor César Alfonso Moya, en su calidad de Gerente y Representante Legal de LAVADUPLEX CIA. LTDA., declara bajo juramento que el presente aumento de capital se ha integrado en forma correcta y en atención a lo resuelto por la Junta General de Socios de dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- CUATRO .- Consecuentemente tanto el Aumento de Capital como la Reforma de los Estatutos y su codificación, tendrán pleno valor y vigencia de acuerdo al tenor indicado y al del Acta de

Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 0000005  
miércoles dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y  
cuatro, que usted señor Notario se dignará insertar como  
documento habilitante.- CINCO .- Se declara además que la  
nacionalidad de todos los socios de LAVADUPLEX CIA. LTDA. es  
ecuatoriana.- Usted señor Notario se dignará agregar los  
documentos habilitantes y las cláusulas de estilo para la  
perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta, que se  
halla ~~firmada por el Doctor Mauricio E. Yépez R.~~ con Matricula  
número mil cuatrocientos treinta y uno, la misma que el  
compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que  
le fue integralmente esta Escritura por mi el Notario, firma  
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
Cesar Alfonso Moya.

C.I. # 170195439-6.  
I.D. # 094-134.





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Quito, 17 febrero de 1.994

Señores  
REGISTRO MERCANTIL  
Presente.-

De mis consideraciones;

A, nombre de la Cia " LAVADUPLEX CIA LTDA ".-  
solicito a ustedes muy respetuosamente se dignen facilitarme tre co.-  
pias del nombramiento de Gerente, que se renovo en el año 1.993, con -  
#o 3208, tomo 124 y fecha 6 de marzo del 93.

Por la atención que se sirva dar a la presente, quedo de ustedes muy,-  
agradecida.

Atentamente.



LUCIA CADENA DE GRIMALDO

C.P.A # Rg 35.73.

0030006

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que bajo Nº 3.209 del Registro de Nombramientos de tres de junio de mil novecien-  
tos noventa y tres, a fs 2085via, tomo 124, se halla inscrito el Nombramiento de  
GERENTE de la Compañía " LAVADUPLIX CIA.LTDA.".- Inscripción que textualmente di-  
ce: " NUMERO 3209.- En Quito a tres de junio de mil novecientos noventa y tres -  
se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: Quito, diez y nue-  
ve de marzo de mil novecientos noventa y tres.- Señor, - CESAR ALFONSO MOYA.- Pre-  
sente.- La Junta General Ordinaria de socios de la compañía Lavaduplex Cia.Ltda.  
celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad prorrogar el cargo de Gerente  
de la compañía al señor Cesar Alfonso Moya, por el tiempo de cinco años. Particu-  
lar que comunico a usted para los fines consiguientes.- F/C veinte y uno de ene-  
ro de mil novecientos setenta y ocho.- Atentamente, f/ Amparo Moya de Bolaños. -  
Presidente.- El suscrito señor Cesar Alfonso Moya, visto el nombramiento que an-  
tecede, lo acepta y promete desempeñarlo fiel y legalmente.- f/ Cesar Alfonso Mo-  
ya.- Gerente - Representante Legal.- F/I once de febrero de mil novecientos -  
ochenta.- Se ha pagado por registro y adicional la suma de treinta sucres.- EL -  
REGISTRADOR.".- Quito, a diez y siete de febrero de mil novecientos noventa y -  
cuatro.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten Signature]*  
Cecilia Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



GG/lg.-

*[Large handwritten signature]*

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DEL SOCIOS  
DE LA COMPAÑIA LAVADUPLEX CIA. LTDA.**

Cuito: miércoles 16 de noviembre de 1994

En la ciudad de Quito, a los Dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el local de la Compañía situado en la Av. 12 de Octubre No. 410, a las 10:00, se reúnen los socios de la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA., señores César Alfonso Moya, Martha Celi de Chávez, Eloísa Moya de Leyendecker, Teresa Moya de Tauber, Susana Moya de Betancourt, Amparo Moya de Bolaños y Alfonso Moya Benítez, quienes integran la totalidad del Capital Social, de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIO	No. PARTICIPACIONES	VALOR
César Alfonso Moya	440	S/. 880.000,00
Martha Celi de Chávez	14	28.000,00
Eloísa Moya de Leyendecker	206	412.000,00
Teresa Moya de Tauber	110	220.000,00
Susana Moya de Betancourt	110	220.000,00
Amparo Moya de Bolaños	110	220.000,00
Alfonso Moya Benítez	110	220.000,00
	<hr/>	
	1.100	S/. 2.200.000,00

En representación de las Socias señoras Eloísa Moya de Leyendecker y Teresa Moya de Tauber actúa su Acoderado General señor César Alfonso Moya, conforme consta de los documentos que se anexan al expediente de la presente Acta.

Preside la presente Junta General, la Presidenta Titular señora Amparo Moya de Bolaños y actúa como Secretario el Gerente señor César Alfonso Moya.

Establecido el quórum reglamentario, la señora Presidenta dispone que de conformidad con la Ley se elabore la lista de concurrentes, con la constancia de las participaciones que representan y los votos que les correspondan. La señora Presidenta declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal, de conformidad con lo que dispone el artículo de la Ley de Compañías al estar presente y representada la totalidad del capital social.

La señora Presidenta somete a consideración de los socios la celebración de la Junta General y los asuntos materia de la presente sesión, que son: Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía, lo que es aceptado por unanimidad.

La señora Presidenta dispone los antecedentes y razones para proceder al Aumento de Capital y a la Reforma Integral de los Estatutos. luego de lo cual la Junta General adopta por unanimidad la siguientes resoluciones:

PRIMERA.- Los socios por unanimidad resuelven aumentar el Capital Social de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES 00/100 (S/.2'200.000.00) a SESENTA MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/.60'000.000,00) y aprobar varios actos relacionados con el mismo de la siguiente manera:

- 1.- Desistir de la resolución de aumento de capital y reforma de Estatutos adoptada por la Junta General de Socios de 14 de agosto de 1991;
- 2.- El Aumento de Capital se hace ~~por compensación de créditos y por aportes de capital en numerario, de conformidad con el cuadro correspondiente, que se anexa a la presente Acta y que forma parte integrante de ella.~~
- 3.- El pago ~~por compensación de créditos se hace~~ por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO SUCRES 00/100 (S/.54'214.885,00).
- 4.- El capital en numerario ha sido cancelado por cada uno de los socios, según consta en el comprobante de depósito del Banco del Pichincha a favor de la Compañía.
- 5.- El aumento de capital se hace en proporción igual al número de participaciones que actualmente tiene cada socio de la Compañía, sin embargo, en razón de que los valores aportados por las socias señoras Martha Celi Benítez y Eloísa Moya Benítez para el aumento de capital no completan el valor exacto de las participaciones, los socios deciden por unanimidad la cesión y/o la aceptación de la proporción respectiva para que el monto de las participaciones resultantes sean múltiplos de 2.000,00 que es el valor de cada participación. Por manera que, las señoras Eloísa Moya Benítez cede en favor de la señora Martha Celi Benítez en el capital pagado por compensación de créditos S/. 203,78 y en el capital pagado en numerario S/. 13,49.



6.- Como efecto del aumento de capital aprobado hay necesidad de reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos, por lo que la Junta General resuelve que al aprobar el texto de la reforma integral de dichos estatutos, se aprobará el texto que corresponda.

SEGUNDA.- REFORMA DE ESTATUTOS: La Junta General Extraordinaria Universal de LAVADUFLEX CIA. LTDA., luego de conocer las razones y explicaciones dadas por el Gerente de la Compañía, por unanimidad resuelve aprobar la reforma integral de los estatutos, decidiendo adoptar el texto que se anexa a la presente Acta y que forma parte integrante de ella, reemplazando el texto anterior con el nuevo que consta como anexo.

TERCERA.- De acuerdo con la Ley, se autoriza al señor César Alfonso Moya para que en su calidad de Gerente y Representante Legal y como su mandatario especial realice los trámites encaminados a lograr la legalización del Aumento de Capital y la Reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía, resueltos en la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios, suscribiendo la respectiva escritura pública.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión y una vez leída el Acta y sus anexos por el señor Secretario, se la aprueba sin modificaciones a las 14H00, momento en el que la señora Presidenta declara clausurada la sesión.

Suscriben el Acta, de conformidad con la Ley, todos los socios que integran la totalidad del capital social.

César Alfonso Moya  
GERENTE

Amparo Moya de Bolaños  
PRESIDENTA

Martha Celi de Chávez  
SOCIA

Susana Moya de Betancourt  
SOCIA

FOR: Eloísa Moya de Leyendecker y  
Teresa Moya de Dauber

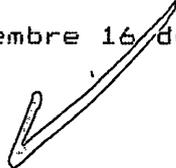
Alfonso Moya Benítez  
SOCIO

César Alfonso Moya  
APODERADO

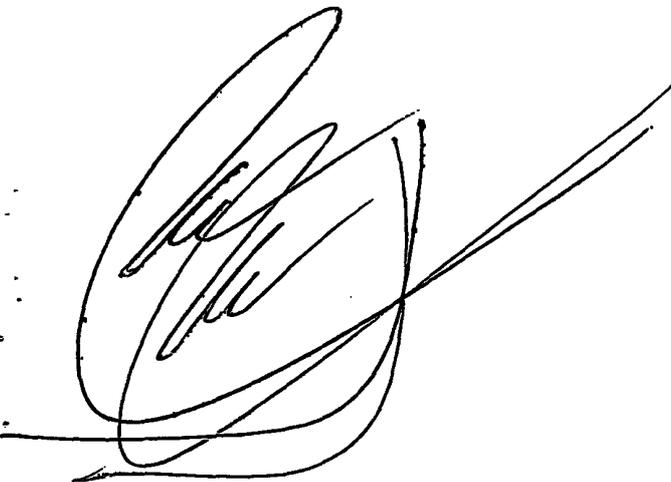
0000008

CERTIFICACION: Certifico que el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañia LAVADUPLEX CIA. LTDA., que antecede, es fiel copia del original y fue aprobada en sesión de dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Quito, Noviembre 16 de 1994



César Alfonso Moya  
GERENTE-SECRETARIO



CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LAVADUPLEX CIA LTDA. ( EN SUCRÉS )

AUMENTO DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PAGADO POR COM- PENSACION DE CREDITOS	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
César Alfonso Moya	S/. 880.000,00	S/. 21'685.954,00	S/. 1'434.046,00	S/. 24'000.000,00	40.00%
Martha Celi Benítez	28.000,00	690.348,00	45.652,00	764.000,00	1.27%
Eloísa Moya Benítez	412.000,00	10'152.629,00	671.371,00	11.236.000,00	18.73%
Teresa Moya Benítez	220.000,00	5'421.488,50	358.511,50	6'000.000,00	10.00%
Susana Moya Benítez	220.000,00	5'421.488,50	358.511,50	6'000.000,00	10.00%
Amparo Moya Benítez	220.000,00	5'421.488,50	358.511,50	6'000.000,00	10.00%
Alfonso Moya Benítez	220.000,00	5'421.488,50	358.511,50	6'000.000,00	10.00%
	S/. 2'200.000,00	S/. 54'214.885,00	S/. 3'585.115,00	S/. 60'000.000,00	100.00%

571'800.

CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
LAVADUPLEX CIA. LTDA.

0000009

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

- Art. 1.- DENOMINACION.- La Compañía girará y responderá en todos sus actos públicos y privados con la denominación de LAVADUPLEX CIA. LTDA.
- Art. 2.- DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO: La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y el domicilio principal es la ciudad de Quito. La Compañía podrá establecer sucursales, agencias y corresponsalias en las demás ciudades del país y del exterior.
- Art. 3.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la Compañía es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, es decir, desde el 11 de febrero de 1980. Este plazo podrá prorrogarse o restringirse de acuerdo con la Ley.
- Art. 4.- OBJETO SOCIAL: La compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA., tendrá por objeto:
- a) La instalación y el mantenimiento de maquinaria para realizar el servicio de lavandería en base a procedimientos químicos y la instalación de un almacén por departamentos, para tal objeto;
  - b) Ocuparse en general de todos los procesos, fases y gestiones que requiera la instalación y el mantenimiento de los servicios y el almacén por departamentos, señalados en el literal anterior;
  - c) Podrá importar maquinaria, equipos, repuestos y artículos necesarios y relacionados con su actividad; así como ejercer la representación de firmas nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto;
  - d) Obtener los créditos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, constituyendo las cauciones correspondientes;
  - e) En general, la Compañía estará facultada para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, sean éstos civiles o mercantiles, con entidades públicas o privadas que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

## CAPITULO SEGUNDO

## DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES

Art. 5.- EL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de SESENTA MILONES DE SUQUES 00/100 (S/60.000.000,00) dividido en treinta mil (30.000) participaciones de dos mil suques cada una.

Art. 6.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponde.

Art. 7.- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.

La cesión de las participaciones se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

Art. 8.- DEL FONDO DE RESERVA: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social; para este objeto, de cada anualidad se segregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

Art. 9.- DEL AUMENTO DE CAPITAL: La Junta General de Socios podrá acordar el aumento de capital de la Compañía en cualquier proporción y en cualquier tiempo. Los Socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales.

Art. 10.- DE LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS: Tanto para que los socios cedan sus partes sociales como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social.

## CAPITULO TERCERO

## DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

Art. 11.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente.

Art. 12.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el Organó Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.

Art. 13.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria cuando los concurrentes representen el sesenta por ciento del capital social por lo menos. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

Art. 14.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social concurrente, con excepción de aquellas que por disposición de la Ley o de los presentes estatutos requieran de otra proporción o de una votación unánime.

Art. 15.- Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.

Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la Junta, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los socios. En dicho lapso no se contará con el día de la Convocatoria ni con el de la celebración de la Junta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional y puede tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

La Junta realizada de esta manera, se llama Universal y no requiere convocatoria previa.

Art. 16.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Administrador de la Compañía la Convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

Art. 17.- DE LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la

representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido.

Art. 18.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General:

- a) Designar o remover al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía. La remoción tendrá lugar únicamente por las causas determinadas por la Ley y será aprobada por mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión;
- b) Fijar las remuneraciones del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente General;
- c) Aprobar las cuentas y balances que anualmente presente el Gerente General;
- d) Resolver acerca de la forma de distribución de utilidades;
- e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios;
- f) Aprobar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía a propuesta del Presidente y del Gerente General;
- g) Decidir acerca del aumento del capital y la prórroga del contrato social y resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
- h) Resolver acerca de la enajenación y constitución de gravámenes sobre los inmuebles propios de la Compañía;
- i) Acordar la exclusión del o los socios por las causas establecidas por el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías;
- j) Autorizar y disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente o del Gerente General de la Compañía de acuerdo con la Ley;
- k) Dictar el reglamento interno de la Compañía de acuerdo con la Ley; y,
- l) Las demás establecidas por la Ley y los presentes estatutos.

Art. 19.- Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas movibles foliadas en número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, en las que las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario.

Art. 20.- De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:

- a) Copias de las comunicaciones dirigidas a los socios convocándoles a la Junta;
- b) Los demás documentos exigidos por los estatutos para la convocatoria;
- c) La lista de los asistentes con la determinación de las participaciones que representen y los votos que les corresponda;
- d) Los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta;
- e) La copia del acta respectiva certificada por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original; y,
- f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

Art. 21.- Presidirá las sesiones de la Junta General el Presidente o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General, quien previamente a la instalación de la sesión certificará la existencia del quórum necesario.

Art. 22.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Art. 23.- El Presidente desempeñará sus funciones sujetándose a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, de una manera especial a los deberes y atribuciones que a continuación se expresan:

- a) Presidir la Junta General;
- b) Supervigilar la gestión financiera de la Compañía;

- c) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General y con el Gerente General los certificados de aportación de los socios;
- d) Presentar a la Junta General, conjuntamente con el Gerente General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del correspondiente ejercicio económico;
- e) Presentar conjuntamente con el Gerente General a la Junta General para su aprobación, el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía;
- f) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía;
- g) Subrogar al Gerente General de la Compañía con todos sus deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento;
- h) Cumplir y hacer cumplir con la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General;
- i) Ejercer las demás atribuciones que le están atribuidas por la Ley y los presentes estatutos.

En caso de ausencia o imposibilidad el Presidente será ~~reemplazado por el Vicepresidente.~~

Art. 24.- DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será elegido de la misma forma que el Presidente, ~~reemplazará éste en caso de ausencia o falta temporal o definitiva,~~ en este segundo caso lo hará por el tiempo que faltare para completar el periodo para el que fue elegido. El Vicepresidente durará cinco años en sus funciones.

Art. 25.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será designado por la Junta General de Socios y será el representante legal de la Compañía; ~~durará cinco años en sus funciones,~~ pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no es necesario ser socio de la Compañía.

Art. 26.- El Gerente General desempeñará sus funciones sujetándose a las normas legales, estatutarias y reglamentarias y de una manera especial a los deberes y atribuciones que a continuación se expresan.

0000012

- a) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos inherentes a los negocios y objetos de la Compañía, con las limitaciones determinadas en los presentes Estatutos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
- b) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía y someterlo conjuntamente con el Presidente, a consideración de la Junta General;
- c) Administrar los intereses y bienes de la Compañía cifándose a la línea de la política general y a las disposiciones emanadas de la Junta General;
- d) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Presidente un informe de los negocios sociales, el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias;
- e) Dirigir la gestión financiera y administrativa de la Compañía;
- f) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de actas de la Junta General y que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía;
- g) Contratar a los trabajadores de la Compañía, conocer sus renunciaciones y removerlos si fuera del caso;
- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
- i) Convocar a las Juntas Generales conforme lo dispuesto en los estatutos;
- j) Manejar bajo su responsabilidad los fondos sociales;
- k) Ejercer las demás funciones, obligaciones y responsabilidades que le atribuyen estos estatutos, así como las determinadas para los administradores que constan en la Ley de Compañías y otras leyes.

El Gerente General será reemplazado por el Presidente o quien haga sus veces en forma interina en caso de ausencia, licencia, impedimento o por cualquier otro motivo.

Art. 27.- El Gerente General está facultado para realizar inversiones, compras, ventas y gravar a la Compañía

hasta por el trescientos por ciento del capital social de la Compañía y con la firma conjuntamente del Presidente hasta por un quinientos por ciento de este capital social. Cuando se supere estas cifras se requerirá de autorización de la Junta General.

El Gerente General y el Presidente en su caso, deberán informar de los gastos efectuados en base a esta autorización, a la Junta General de Socios.

**CAPITULO CUARTO  
DECLARACIONES GENERALES**

**PRIMERA.- FORMA DE INTEGRACION DEL CAPITAL:** De acuerdo con la Ley, en nuestra calidad de Socios de la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA., declaramos y hacemos constar que el capital determinado en el artículo quinto de estos estatutos, ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

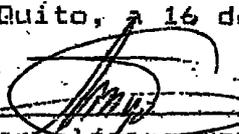
**CUADRO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA LAVADUPLEX CIA. LTDA.**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
César Alfonso Moya	24'000.000	24'000.000	40%
Martha Celi Benítez	764.000	764.000	1.27%
Eloísa Moya Benítez	11'236.000	11'236.000	18.73%
Teresa Moya Benítez	6'000.000	6'000.000	10%
Susana Moya Benítez	6'000.000	6'000.000	10%
Amparo Moya Benítez	6'000.000	6'000.000	10%
Alfonso Moya Benítez	6'000.000	6'000.000	10%
<b>TOTALES</b>	<b>S/. 60'000.000</b>	<b>S/. 60'000.000</b>	<b>100%</b>

**SEGUNDA.-** Por los valores aportados la Compañía reconoce al socio señor César Alfonso Moya doce mil (12.000) participaciones de dos mil (S/. 2.000,00) sucres cada una; a la socia señora Martha Celi Benítez trescientas ochenta y dos (382) participaciones de dos mil (S/. 2.000,00) sucres cada una; a la socia señora Eloísa Moya Benítez, cinco mil seiscientos dieciocho (5.618), participaciones de dos mil (S/. 2.000,00) sucres cada una y a las socias señoras Teresa Moya Benítez, Susana Moya Benítez, Amparo Moya Benítez y al señor Alfonso Moya Benítez, tres mil (3.000) participaciones de dos mil (S/. 2.000,00) sucres, a cada uno de ellos.

**CERTIFICACION:** Certifico que la presente Codificación de los Estatutos de LAVADUPLEX CIA. LTDA., fue aprobada en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de miércoles 16 de noviembre de 1994.

Quito, a 16 de Noviembre de 1994

  
César Alfonso Moya  
GERENTE-SECRETARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dos de Marzo de mil novecientos noventa y cinco .-

0000013

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Mediante Resolución Nº 95-1-1-1-1123 , dictada el treinta y uno de Marzo del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de aumento de capital , reforma y codificación de estatutos de la compañía Lavaduplex Cia. Ltda., otorgada ante mí , el veinte y ocho de Febrero del año en curso . - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a cinco de Abril de mil novecientos noventa y cinco . -

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Z O N : - De conformidad a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria número noventa y -- cinco. Uno. Uno. Uno mil ciento veinte y tres del señor-Intendente de Compañías de Quito de fecha treinta y uno- de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, tomé nota - de la escritura cuya copia antecede y de la antedicha Re- solución, el mérgen de la matriz de la escritura de Cons- titución Social de la Compañía LAVADUPLEX CIA. LTDA., ce- lebrada ante mí, el veinte y uno de Enero de mil novecien- tos ochenta.

Quito, a 28 de Septiembre de 1.995.

El Notario,

*Miguel A. Altamirano A.*  
Dr. Miguel A. Altamirano A.



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL CIENTO VEINTE Y TRES del Sr.Intendente de Compañías de Quito de 31 de Marzo de 1995,bajo el número 2887 del Registro Mercantil,tomo 126.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 105 del Registro Mercantil de once de febrero de mil novecientos ochenta,a fs 250 vta.tomo lli.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital,la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "LAVADUPLEX CIA. LTDA."-Otorgada el 28 de febrero de 1995,ante el Notario Décimo Priemro del cantón Quito DR.RUBEN DARIO ESPINOSA..-Se fijó un extracto signado con el número 1893.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975,publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 34859.-Quito,a tres de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.-

0000014

  
Sr. Julio César Almeida Sr.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

FDP.-

